



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00132
Auto Sustanciación	772
Proceso	Verbal Sumario – Restitución de inmueble
Demandante	Central De Propiedad Raíz
Demandados	Ramiro De Jesús Urrego Montoya
Asunto	Fija Fecha Y Hora Para Audiencia Única Oral Art.392 C.G. Del P.

Vencido el término del traslado a la parte demandante y, conforme lo disponen la ley 2213 de 2022, los artículos 103, 107, el parágrafo del artículo 392 en armonía con el artículo 384 del Código General del Proceso, y para efectos de llevar a cabo la audiencia única oral (conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, alegaciones y fallo) la cual se hará de manera virtual utilizando la plataforma de LIFESIZE, en este proceso Verbal Sumario de Restitución de inmueble promovido por Central De Propiedad Raíz en contra de Ramiro De Jesús Urrego Montoya, se señala el día 24 de noviembre de 2022 a las 9:00 A.M.

Se cita a todas las partes y se les advierte que **deben concurrir de manera virtual** a rendir interrogatorio y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Además, también deberán concurrir de forma virtual los apoderados de cada una de las partes. Igualmente, se citan a los testigos, **quienes deben concurrir de forma virtual** a rendir interrogatorio.

Se previene a las partes y testigos que la inasistencia a la presente audiencia de manera virtual, les acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en los artículos 204, 205 y 2018 y, numeral 4º del artículo 372 Ibidem.

Para tal efecto, se le requiere a todas las partes, sus apoderados, , a fin de que en el término de 5 días a la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, le suministren al correo electrónico del juzgado: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos de todos los intervinientes para agendar con la debida antelación y coordinar la celebración de la audiencia con todos los sujetos procesales, conforme lo exige la ley 2213 del 2022, el Acuerdo PCSJA-11567 de 5 de junio de 2020 y artículos 103, 107 del C. G. del P.

Finalmente, se les advierte a todos los posibles intervinientes a la Audiencia art 392. Del C.G. del P., que deben contar con los equipos técnicos necesarios (computador con audio y video o cualquier otro equipo electrónico o digital) con conexión a internet al menos el término que le corresponde su intervención en el desarrollo de la audiencia y, tener disponibles sus documentos de identidad a efectos de verificar su identificación visual al inicio de la audiencia o en el momento de su intervención en la misma; so pena de no permitírsele actuar por falta de no tener la claridad en la identificación o en la calidad en que se actúa.

Para el anterior efecto, se procede al:

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte demandante:

Pruebas documentales: en su valor legal se apreciarán las siguientes:

1. Copia de contrato de arrendamiento pactado por Jaime Alonso Vélez Álvarez y Ramiro de Jesús Vélez Montoya, en la carrera 49 Nro., 141 Sur 07 de Caldas, Ant.
2. Copia de contrato de arrendamiento sin nomenclatura del inmueble ubicado en la carrera 49 Nro., 141 Sur 03 de Caldas, Ant.
3. Copia carta cesión del contrato.
4. Copia notificación de la cesión del contrato.
5. Copia de cartas informando los respectivos aumentos y requerimiento de terminación de contrato.
6. Copias de reporte de pagos de parte del señor Ramiro Urrego sobre el arrendamiento de ambos inmuebles.

Prueba testimonial: se decretan los siguientes testimonios

1. JAIRO DE JESUS RUIZ ANGEL identificado con Cedula 8.205.300.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Pruebas documentales: en su valor legal se apreciarán las siguientes:

1. Copia de recibos de pago de canon de arrendamiento.

Prueba testimonial: no fue solicitado ningún testimonio.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante y demandado.

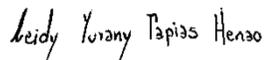
NOTIFÍQUESE



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 137 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 18 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



LEIDY YURANY TAPIAS HENAO
Secretaria